



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 061 -2015-CONCYTEC-P

Lima,

15 MAYO 2015

VISTOS: El Informe N° 24-2015-CONCYTEC-DPP/SDITT, de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Dirección de Políticas y Programas de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, el Memorando N° 81-2015-CONCYTEC-OGA-LOG, de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, y el Memorando N° 116-2015-CONCYTEC-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,



CONSIDERANDO:



Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, encargado de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED y la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED (en adelante, el TUO de la Ley), establece que el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT es el conjunto de instituciones y personas naturales del país, dedicadas a la Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i) en Ciencia, Tecnología y a su promoción;



Que, mediante la Ley N° 30056, se modifica el Inciso a.3) del Artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, estableciendo que los gastos en investigación científica, tecnológica e innovación tecnológica, destinados a generar una mayor renta del contribuyente, podrán ser deducidos a efectos de la determinación del Impuesto a la Renta;

Que, el Decreto Supremo N° 234-2013-EF modifica el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, disponiendo, entre otros, que el CONCYTEC será la entidad competente para calificar la investigación como científica, tecnológica o de innovación tecnológica, así como para autorizar al contribuyente que realice directamente el proyecto de investigación científica, tecnológica o de innovación tecnológica;



Que, mediante Resolución de Presidencia N° 203-2014-CONCYTEC-P, de fecha 21 de noviembre del 2014, se aprobó la Directiva N° 010-2014-CONCYTEC-DPP "Directiva que establece los procedimientos para la calificación y autorización de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en el marco de la Ley N° 30056" (en adelante, la Directiva), cuya finalidad es establecer los procedimientos, cronogramas, plazos, responsabilidades, entre otros aspectos, para otorgar la calificación de los proyectos de investigación como científica, tecnológica o de innovación tecnológica, y la autorización del desarrollo de los mismos;



Que, el Numeral 4.12 de la Directiva, establece que el pago a evaluadores externos se realizará en concordancia con los montos fijados en la Resolución de Presidencia N° 189-2006-CONCYTEC-P, u otro de similar naturaleza que se encuentre vigente;

Que, mediante Informe N° 24-2015-CONCYTEC-DPP/SDITT, de fecha 15 de mayo del 2015, la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Dirección de Políticas y Programas de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, solicita dejar sin efecto el Numeral 4.12 de la Directiva, respecto al pago por los servicios de evaluación de los proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), debido a que los montos a que hace referencia la Resolución de Presidencia N° 189-2006-CONCYTEC-P se encuentran desactualizados;



Que, asimismo, la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Dirección de Políticas y Programas de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, solicita modificar el Índice y el Formato F del Anexo N° 2 de la Directiva a fin de hacer exigible el cumplimiento de las confidencialidad



de los evaluadores externos, quienes tienen acceso al contenido del expediente para el desarrollo de la labor que se les encomienda. Asimismo, solicita incorporar el Formato E al referido Anexo, a fin de asegurar una mayor objetividad al momento de evaluar los proyectos e investigación;

Que, mediante Memorando N° 81-2015-CONCYTEC-OGA-LOG, del 15 de mayo del 2015, la Oficina de Logística, con la conformidad de la Oficina General de Administración, señala en relación a las modificaciones propuestas que resultaría necesario excluir el Numeral 4.12 de la Directiva;



Que, por su parte, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 116-2015-CONCYTEC-OGPP, del 15 de mayo del 2015, manifiesta que no existe objeción a los cambios solicitados por la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica a la Directiva, en cuanto al Numeral 4.12 y los Formatos propuestos, recomendando la aprobación de los mismos;

Que, en consecuencia y conforme a lo solicitado por la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, con la conformidad de la Dirección de Políticas y Programas de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, corresponde modificar la Directiva en los términos propuestos por la referida Sub Dirección;



Con el visto bueno del Secretario General, de la Directora de la Dirección de Políticas y Programas de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, del Sub Director (e) de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, de la Jefa de la Oficina General de Administración, del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Jefe (e) de la Oficina de Logística;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto el Numeral 4.12 de la Directiva N° 010-2014-CONCYTEC-DPP "Directiva que establece los procedimientos para la calificación y autorización de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en el marco de la Ley N° 30056", aprobada por Resolución de Presidencia N° 203-2014-CONCYTEC-P, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo 2°.-** Incorporar el Anexo E "Declaración Jurada de No Conflicto de Intereses para Evaluadores" en el Anexo N° 2 "Procedimiento de Calificación y/o Autorización de Proyecto de I+D+i para Deducción Tributaria del Gasto, Ley del Impuesto a la Renta, modificada por la Ley N° 30056" de la Directiva N° 010-2014-CONCYTEC-DPP "Directiva que establece los procedimientos para la calificación y autorización de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en el marco de la Ley N° 30056", que en anexo forma parte de la presente Resolución.



**Artículo 3°.-** Modificar el Anexo F "Declaración Jurada de Confidencialidad (Evaluación de proyectos en el marco de la Ley N° 30056)" del Anexo N° 2 "Procedimiento de Calificación y/o Autorización de Proyecto de I+D+i para Deducción Tributaria del Gasto, Ley del Impuesto a la Renta, modificada por la Ley N° 30056" de la Directiva N° 010-2014-CONCYTEC-DPP "Directiva que establece los procedimientos para la calificación y autorización de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en el marco de la Ley N° 30056", que en anexo forma parte de la presente Resolución, que en anexo forma parte de la presente Resolución.



**Artículo 4°.-** Modificar el Índice del Anexo N° 2 "Procedimiento de Calificación y/o Autorización de Proyecto de I+D+i para Deducción Tributaria del Gasto, Ley del Impuesto a la Renta, modificada por la Ley N° 30056" de la Directiva N° 010-2014-CONCYTEC-DPP "Directiva que establece los procedimientos para la calificación y autorización de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en el marco de la Ley N° 30056", el cual quedará redactado con el siguiente texto:



**"ÍNDICE**

(...)	
3.8.3. Cómo se evalúa .....	25
<b>Anexos</b> .....	27
Anexo A: Check List de Requisitos .....	28



Anexo B: Observaciones de Requisitos ..... 31  
 Anexo C: Formato de Calificación y/o Autorización ..... 33  
 Anexo D: Criterios para Calificar y/o Autorizar ..... 38  
 Anexo E: Declaración Jurada de No Conflicto de Intereses para Evaluadores ..... 43  
 Anexo F: Declaración Jurada de Confidencialidad ..... 45  
 Anexo G: Clasificación por áreas científicas y tecnológicas ..... 47"

**Artículo 5°.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su emisión y es aplicable a aquellos procedimientos que se encuentren en trámite.

**Artículo 6°.-** Encargar al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución.



Regístrese y comuníquese.



*Gisella Orjeda*  
 Gisella Orjeda, PhD  
 Presidente  
 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología  
 e Innovación Tecnológica  
 CONCYTEC

